



Ajuntament
de Tavèrnoles

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FAMILIAS CON PERSONAS CON DEPENDENCIA-2023.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: Expte. X2023000093

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 25 de marzo de 2019, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por ayudas económicas a las familias con personas con dependencia.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de abril de 2019 y en el Diario Oficial de la Generalidad de fecha 17 de abril de 2019.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 500 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48008

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Otorgamiento de ayudas a las familias con personas con dependencias graves en su propio entorno social y familiar habitual, respetando la voluntad de permanencia en su domicilio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para poder solicitar las ayudas

Acreditar la residencia en el municipio de Tavèrnoles de la persona con dependencia en la fecha de formulación de la solicitud.

Tener reconocido un grado de dependencia en aplicación de los baremos de valoración de los grados de dependencia (BVD), de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y Real decreto 174/2011, de 11 de febrero, de aprobación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la mencionada ley, y que a continuación se describe literalmente:

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS GRADOS DE DEPENDENCIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la dependencia es “el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros soportes para su autonomía personal”.

El baremo de valoración de la dependencia (en adelante, BVD) permite determinar las situaciones de dependencia moderada, dependencia severa y de gran dependencia:

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 tavernoles@tavernoles.cat



Ajuntament de Tavèrnoles

a) Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar diversas actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día, o tiene necesidades de soporte intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde con una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.

b) Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar diversas actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el soporte permanente de un cuidador o tiene necesidades de soporte extenso para su autonomía personal. Se corresponde con una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.

c) Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar diferentes actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal. Se corresponde con una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

Asimismo, el BVD permite identificar cada grado en función de la autonomía personal y de la intensidad de la atención que requiere de acuerdo con lo que establece el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El BVD será de aplicación en cualquier situación de dependencia y en cualquier edad, a partir de los 3 años.

En todos los casos, todas las solicitudes presentadas serán consultadas al trabajador/a social del Ayuntamiento.

6. Documentación a aportar en la solicitud:

- Instancia de solicitud
- Fotocopia DNI del beneficiario.
- Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria (el Ayuntamiento lo expedirá en el momento de la solicitud).
- Resolución judicial que acredite la representación legal, en su caso.
- Consignación de los datos bancarios en la hoja de solicitud para poder efectuar el ingreso en caso de otorgamiento de la ayuda.
- Factura o documento equivalente justificativo de la adquisición de material o prestación de servicios destinados al cuidado del familiar con dependencia, detallando las necesidades concretas a atender al gasto objeto de subvención.
- Documento de reconocimiento/valoración de dependencia en aplicación de los baremos expuestos en el apartado 5º

7.- Plazo, forma y lugar de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 31 de octubre desde esta publicación.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos podrá encontrarse las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 tavernoles@tavernoles.cat



Ajuntament de Tavèrnoles

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en las presentes bases será el secretario del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde/sa.
- Concejál/a de servicios sociales.
- Concejál/a de hacienda.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

Una vez acordada la concesión de la subvención, éstas serán notificadas a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 tavernoles@tavernoles.cat



Codi Segur de Verificació: dfae0b08-9c0c-4f3c-9c0e-4590fd3127c6
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082750_2023_15369844
Data d'impressió: 03/04/2023 17:22:35
Pàgina 4 de 4

SIGNATURES
1.- Jose Antonio de la Mora Costas (TCAT) (Alcalde), 30/03/2023 12:55



Ajuntament
de Tavèrnoles

- Personas con dependencia empadronada en el municipio de Tavèrnoles
- Acreditación de un grado de dependencia (BVD)
- Hagan efectuado gasto por adquisición de material o prestación de servicios destinados al cuidado del familiar con dependencia

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

C/ de l'Església núm. 1 08519 TAVÈRNOLES telf. 93 888 73 08 tavernoles@tavernoles.cat